

ÓSC @ OOUA  
PUT OÜO OOSA  
ÜOOWÜÜOPVOEÄ  
Ø ) äæ ^) q Å^\* æK  
CEæ: || ÅFI Å^ ÅæA  
S^ ÅO^ ^) æ Å^ Å  
V: æ ] æ ^) & æ Å  
CB&^ [ Åæ Å  
Q-!:( æ&æ) Ågà|ææ



EXPEDIENTE: R.R.A.I 080/2020.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA.  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN.

LICENCIADO FERNANDO RODOLFO GOMEZ CUEVAS  
COMISIONADO INSTRUCTOR  
PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución de fecha 15 enero de 2021, emitida dentro del expediente número R.R.A.I.080/2020, y notificado vía correo electrónico con fecha veintisiete de enero del año 2021, vengo en tiempo y forma a cumplir con el punto resolutivo segundo que a continuación se transcribe:

**“Segundo.- ... Se Modifica la respuesta del Sujeto Obligado y se le requiere para que haga entrega de la información inicialmente requerida consistente en las copias escaneadas de la solicitud de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntario u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19)”**

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que con fecha veintisiete de enero del año 2021, se envió oficio al Titular de la Dirección Administrativa con atención al Departamento de Recursos humanos de este sujeto obligado, mediante el cual se solicitó la información que se nos requiere en el resolutivo antes transcrito...

No obstante, debo mencionar que la Unidad de Transparencia de este Instituto en tiempo y forma hizo entrega mediante oficio el link en donde el recurrente podría visualizar lo solicitado, en el cual también se le manifestó que este sujeto obligado no es autoridad competente para conocer de dicha solicitud, ya que dicha información se deriva del decreto suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en el que se expide el Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, publicado el 28 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, además de que en todo caso quien debía dar la información es la Secretaria de Finanzas en coordinación con la Secretaria de Administración, ya que en atención al punto OCTAVO del decreto de referencia establece que son ellos quienes en uso de sus facultades implementarían las acciones necesarias para hacer

*efectiva la donación del 10% del sueldo neto que de manera quincenal aportaran en forma voluntaria los trabajadores de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, durante los siguientes tres meses, exceptuando personal de haberes, de protección civil y personal médico, para la atención de la actual pandemia y establece un esquema de bonos extraordinarios para médicos, enfermeras y auxiliares de salud de la Secretaría de Salud de Oaxaca y de los Servicios de Salud de Oaxaca, conforme a los lineamientos que para tal efecto debió emitir la Secretaría de Salud del Estado, sin embargo el recurrente no aceptó dicha información dando origen al presente recurso de revisión.*

Así mismo, en el transitorio Tercero establece: que *“La Secretaría de Finanzas, Administración... en el ámbito de su competencia, darán cumplimiento a este Decreto”.*

De la lectura de lo antes transcrito, se advierte que los responsables de establecer las bases y por tanto recaudar las donaciones del 10% del sueldo que de forma voluntaria aportaran los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado de Oaxaca, **lo son la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas** y no este Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

Es importante mencionar que de conformidad con el Decreto de creación de esta Institución, se advierte que es un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, con personalidad Jurídica y patrimonio Propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 22 de marzo de 1997; el cual fue reformado mediante Decretos Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 14 de noviembre de 1998, 07 de marzo de 2009 y 30 de septiembre de 2016; y que en su artículo tercero se establecen sus objetivos, mismos que a continuación se mencionan.

**ARTÍCULO 3.-** *“El ICAPET”, tendrá los siguientes objetivos:*

**A).** - *Diseñar promover y ejecutar programas y estrategias que impulsen la formación, productividad y vinculación laboral en los distintos sectores productivos, así como fomentar proyectos y actividades productivas que faciliten la generación de empleos dignos y permanentes que fortalezcan el desarrollo productivo y social de la población en general;*

**B).** - *Diseñar y promover programas específicos de capacitación y formación para y en el trabajo de acuerdo a las necesidades detectadas en los diferentes sectores productivos del estado;*

**C).** - *Establecer esquemas de capacitación en el marco del sistema de capacitación para el trabajo y demás programas federales de referencia para la formación y actualización de los cuadros técnicos que respondan a los perfiles ocupacionales de las vacantes ofrecidas por el aparato productivo de la entidad;*

---

- D).** - Establecer esquemas de capacitación para los empleadores y trabajadores en activo, fomentado especialmente, programas de acuerdo a normas técnicas de competencia laboral que considere la vocación regional y bajo la operación continúa de un sistema de gestión de calidad;
- E).** - Otorgar a la población desempleada y a la que constituya grupos de movilidad interior o exterior, asistencia y técnica, información y apoyos económicos conforme a los lineamientos y normas establecidas;
- F).** - Ejercer en los términos de las disposiciones aplicables, el presupuesto que el gobierno federal asigne para la ejecución de los sistemas y programas para la capacitación y apoyo al empleo, cuyas partidas y recursos se orienten hacia el cumplimiento de su objeto o que en un futuro fueran creados destinados y asignados por la Administración Pública Federal;
- G).** - Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para obtener los recursos proporcionados por la federación u otras fuentes de financiamiento, para la ejecución de los programas de capacitación y empleo y certificación de competencia laborales que les correspondan;
- H).** - Celebrar los convenios con autoridades y representantes de los poderes del Gobierno del Estado, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas y Privadas, así como con los particulares, a fin de alcanzar sus objetivos;
- I).** - Ejecutar programas y estrategias que impulsen en las regiones la consolidación del empleo formal y la creación de nuevas plazas de trabajo en todas sus modalidades, en las diferentes ramas de los sectores productivos;
- J).** - Promover la creación de empresas familiares y comunitarias, que posibiliten la generación de empleo formal de calidad y actividades de autoempleo productivo.
- K).** - Diseñar y mantener permanentemente actualizado un sistema de generación e intercambio de información, que permita conocer y vincular la oferta y la demanda de trabajadores calificados y técnicos en los sectores primario, industrial y de servicios de la entidad, así como atender los flujos de trabajadores a otras Entidades o Países.
- L).** - Generar estrategias programáticas y estudios de mercado de trabajo que permitan lograr los objetivos gubernamentales en materia de formación laboral y empleo productivo.
- M).** - Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando calidad y vinculación de este servicio, con el apartado productivo y las necesidades de desarrollo Estatal y Regional tanto de capacitación como de apoyo al empleo.
- N).** - Fungir como organismo promotor en la materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, como entidad Federal Normativa.
- Ñ).** - Fungir como organismo operador en materia de apoyo al empleo, observando las reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión del programa "Apoyo al
-

Empleo" a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo Federal; y

O). -Promover la impartición de cursos de capacitación, que corresponda a las necesidades de los mercados laborales del estado.

*Reglamento Interno*

*Artículo 6: Para el ejercicio de sus facultades, el cumplimiento de sus objetivos y el despacho de los asuntos que le competen, el ICAPET, contará con las siguientes áreas administrativas*

### **1.0.1. Dirección Administrativa**

#### **1.0.1.0.1. Departamento de Recursos Humanos**

**ARTÍCULO 13.** *Para el cumplimiento de sus facultades, la Dirección Administrativa se auxiliará de los Departamentos de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales.*

**ARTÍCULO 14.** *El Departamento de Recursos Humanos, contará con un Jefe de Departamento quien dependerá directamente de la Dirección Administrativa y tendrá las siguientes facultades:*

- I. Administrar los recursos humanos adscritos al ICAPET;*
- II. Tramitar previa autorización del Director Administrativo, ante la Secretaría de Finanzas e instancias del Gobierno del Estado, la liberación de los recursos financieros por Servicios Personales; para pago de nómina y retención de impuestos de los Recursos Humanos del ICAPET;*
- III. Elaborar el programa de capacitación del personal del ICAPET;*
- IV. Elaborar la nómina y presentarla ante el Director Administrativo para revisión y la autorización del Director General;*
- V. Elaborar el gasto por servicios personales para integrar el POA del ICAPET;*
- VI. Aplicar sanciones administrativas, al personal del ICAPET, en términos de la normatividad aplicable, y*
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.*

Asimismo, se advierte que, en el Decreto y Reglamento del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, en ninguna parte hace mención que el Departamento de recursos humanos podrá realizar descuentos vía nómina a los trabajadores de confianza por donaciones que de manera voluntaria realicen o deseen realizar los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo tanto el Departamento de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado no tiene ni debe contar con información relacionada a la solicitud que presentó el solicitante el [REDACTED] y que fue recibida mediante folio numero 01089620.

Por tal situación, con fecha veintiocho de enero del presente año, el Titular de la Dirección Administrativa, mediante oficio número **ICAPET/DA/046/2021**, manifestó que en los archivos del Departamento de Recursos Humanos **no cuenta con la información requerida**, esto debido a que la información a la que se refiere el solicitante es relativa al Decreto emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, ya que los responsables de dar dicha información sería la **Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas** y no este Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, por lo que al no tener la información relacionada con el caso que nos ocupa, remite dicho escrito al Responsable de la Unidad de Transparencia para sesionar con forme a derecho.

Por lo anterior, con fecha primero de febrero del año 2021, se giró convocatoria al Comité de Transparencia de este Instituto, con la finalidad de someter a consideración de los integrantes la **Declaración de inexistencia de la información** que se nos requiere mediante resolución de fecha 15 de enero de 2021 en el expediente número **R.R.A.I.080/2020**, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca, que tuvo a bien solicitar el recurrente el "preguntón mas Preguntón". Para ello se anexa la documental en mención en donde se **Declara la inexistencia de la información requerida**, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 04 de febrero del 2021.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AGENO ES LA PAZ"**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA "ICAPET"**

**LCDO. DARWIN SALVADOR CASTRO GUERRERO**

